

SECRETARIA

EXP: 397 - 2016

## ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION Nº 359 - 2016

En la Ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las 12:10 m. horas del día 13 del mes de octubre del año 2016, ante mi MIRIAN NOEMI ESPINOZA DECOL, identificada con D.N.I. Nº09982405, en mi calidad de Conciliadora extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 26118, y especializada en familia con Registro Nº 3876, se presentaron para que les asista en la solución de su conflicto los señores YAN CARLOS PALACIOS MINAYA, identificado con DNI Nº 10626083 y JUDITH RONCAL ANDAHUA, identificada con DNI Nº 42212152, ambos con domicilio en Jirón Manuel Guirior Nº 711, Dpto. G, Tercer Piso, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, ambos por derecho propio y en representación de su menor hijo CARLOS ANDRÉ PALACIOS RONCAL, y la parte invitada el señor JHONEL JORGE LEGUIA JAMIS, con domicilio en Avenida General Vivanco Nº 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, ADOLFO LEONCIO GRANADOS NOVOA, con domicilio en Avenida General Vivanco Nº 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, representado por su Procurador el señor RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO identificado con DNI Nº 06028288, según Resolución de Alcaldía Nº 159 - 2016 - MPL - A, en el Artículo Primero, de fecha 26 de abril del 2016, con domicilio en Avenida General Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación para la solución de su conflicto.

## **INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el 04 de octubre del 2016 a horas 12:00 m. y la segunda, a las 12:00 m., horas del día 13 de octubre del 2016, y no habiendo concurrido a dos de las sesiones:

- JHONEL JORGE LEGUIA JAMIS.
- ADOLFO LEONCIO GRANADOS NOVOA.

Se deja constancia de la asistencia de:

- YAN CARLOS PALACIOS MINAYA.
- JUDITH RONCAL ANDAHUA.

DISTRITAL DE **PUEBLO** LIBRE, MUNICIPALIDAD representada por su Procurador el señor RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO, manifiesta que, conforme a la ley de Defensa Jurídica del

Estado, representa a la Municipalidad de Pueblo Libre.





Por esta razón se extiende la presente ACTA 359 - 2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Los hechos expuestos se encuentran en la solicitud de conciliación que es parte integral de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍAN CONCILIAR:

Los señores YAN CARLOS PALACIOS MINAYA y JUDITH RONCAL ANDAHUA ambos por derecho propio y en representación de su menor hijo CARLOS ANDRÉ PALACIOS RONCAL, peticionan a los señores JHONEL JORGE LEGUIA JAMIS, ADOLFO LEONCIO GRANADOS NOVOA, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, cumplan con pagar, de manera solidaria, a favor de los solicitantes, la suma de S/. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), más interés legales, por concepto de indemnización por daños y perjuicios que comprenden el daño a la persona, daño emergente, daño moral y lucro cesante, a causa de la lesión generada a su menor hijo CARLOS ANDRÉ PALACIOS RONCAL, el día 13 de abril del 2016, en las inmediaciones del parque León García del Distrito de Pueblo Libre.

YAN CARLOS PALACIOS MINAYA

JUDITH RONEAL ANDAHUA

Mirian Norm Espinoza Decol conciliador extra judicial reg 26118 esp. Fam. 3876 min. jus. CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"

> RODOLEO WALTER PIÑAS TOLENTINO PROCURADOR MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE